AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MVSJ-MC-029-2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER.

El cronograma de la invitación pública (numeral 18) fijó como plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes hasta el nueve (09) de noviembre de 2026, a través del SECOP II.

Dentro de ese plazo se recibieron cuatro (4) solicitudes, con el siguiente resultado de verificación:

No	PERSONA QUE MANIFIESTA A MIPYMES	TIPO PERSONA	DOCUMENTOS PRESENTADOS	FECHA MANIFESTACIÓN	OBSERVACIÓN
1	MACRORIGAMI S.A.S., Nit 900.991.246-0, R/L Mónica Marcela Díaz Forero, C.C. No 63.536.004 de Bucaramanga, Santander	Persona jurídica. Pequeña empresa (certificado de cámara de comercio). Domicilio principal: Bucaramanga, Santander. Matrícula: 21/07/2016.	✓ Solicitud de limitación a MiPymes departamentales, con certificación de tamaño empresarial suscrita por la representante legal y la revisora fiscal (T.P. 145983-T). ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido el 20/10/2026. ✓ Cédula de la representante legal. ✓ Cédula y tarjeta profesional de la revisora fiscal. ✓ Certificado de vigencia de inscripción de la revisora fiscal, Junta Central de Contadores, 26/10/2026. ✓ RUT.	Noviembre 09 de 2026	**CUMPLE** para la limitación a MiPymes colombianas. Más de un (1) año de existencia; objeto social con comercialización y dotación de prendas de vestir y uniformes; certificado con menos de sesenta (60) días. La certificación cita criterios de la Ley 905 de 2004; el tamaño de pequeña empresa consta en el certificado de cámara de comercio. Sin domicilio en el Municipio. ***No se acoge la restricción departamental.***
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES CONSTRUIR CTA, Nit. 900.027.748-2, R/L Eduard Javier Vargas León, C.C. No 91.080.874 de San Gil, Santander	Persona jurídica (cooperativa de trabajo asociado). Microempresa (certificado de cámara de comercio). Domicilio principal: Valle de San José, Santander (Acta 19 del 23/09/2026, inscrita el 24/10/2026). Inscripción: 30/03/2012.	✓ Solicitud de limitación a MiPymes municipales. ✓ Anexo 8B, certificación de tamaño empresarial suscrita por el representante legal y la revisora fiscal (T.P. 75471-T). ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido el 27/10/2026. ✓ Cédula del representante legal. ✓ Cédula y tarjeta profesional de la revisora fiscal. ✓ Certificado de la Junta Central de Contadores de la revisora fiscal, expedido el 05/08/2026.	Noviembre 09 de 2026	**CUMPLE** para la limitación a MiPymes con domicilio en el Municipio. Más de un (1) año de existencia; objeto social con suministro de uniformes y elementos deportivos. El certificado de la Junta Central de Contadores aportado venció el 05/11/2026; no es requisito del Decreto 1082 de 2015 ni de la invitación.
3	Anderson Rodríguez Sierra, C.C. No	Persona natural comerciante. Microempresa (certificado de	✓ Solicitud de limitación a MiPymes municipales. ✓ Certificación de tamaño empresarial suscrita por	Noviembre 09 de 2026	**CUMPLE** para la limitación a MiPymes con domicilio en el Municipio.

	1.100.969.644 de San Gil, Santander	matrícula mercantil). Domicilio principal: Valle de San José, Santander. Matrícula: 02/07/2024.	el interesado y la contadora pública (T.P. 324581-T), presentada en el formato del Anexo 8B. ✓ Certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido el 09/11/2026. ✓ Cédula y tarjeta profesional de la contadora. ✓ Certificado de vigencia de inscripción de la contadora, Junta Central de Contadores, 19/10/2026.		Más de un (1) año de matrícula mercantil. Presentó el formato 8B en lugar del 8A; su contenido cumple el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4.
4	REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA, Nit 804.012.595-9, R/L Luz Marina Cuadros Pacheco, C.C. No 63.293.978 de Bucaramanga, Santander	Persona jurídica. Pequeña empresa (certificado de cámara de comercio). Domicilio principal: Bucaramanga, Santander. Matrícula: 18/01/2002.	✓ Solicitud de limitación a MiPymes departamentales, con manifestación de la condición de pequeña empresa suscrita por la representante legal y la revisora fiscal (T.P. 68938-T). ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido el 14/10/2026. ✓ Cédula de la representante legal. ✓ Cédula y tarjeta profesional de la revisora fiscal. ✓ Certificado de vigencia de inscripción de la revisora fiscal, Junta Central de Contadores, 23/09/2026. ✓ RUT.	Noviembre 09 de 2026	**CUMPLE** para la limitación a MiPymes colombianas. Más de un (1) año de existencia; objeto social con suministro de vestuario, dotación y uniformes; certificado con menos de sesenta (60) días. La carta menciona por error “Selección Abreviada” y “limitación nacional”; no altera la solicitud. Sin domicilio en el Municipio. ***No se acoge la restricción departamental.***

El presupuesto oficial del proceso, por valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($15.250.800,00)**, es inferior al umbral Mipyme aplicable para 2026, fijado en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497,00).**

Las cuatro (4) solicitantes acreditan la condición de MiPyme colombiana con más de un (1) año de existencia y aportaron certificados de cámara de comercio expedidos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al 6 de noviembre de 2026. Las tres personas jurídicas tienen un objeto social que les permite ejecutar el contrato (artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015). Se cumplen, por tanto, los requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. La Cooperativa de Trabajo Asociado Soluciones Construir CTA y Anderson Rodríguez Sierra tienen domicilio principal en el Municipio del Valle de San José; MACRORIGAMI S.A.S. y REPREGAN LTDA lo tienen en Bucaramanga.

El contrato se ejecuta en su totalidad en el Municipio del Valle de San José. Por ello, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limita la convocatoria a las MiPymes con domicilio principal en este Municipio y no acoge las solicitudes de restricción departamental de MACRORIGAMI S.A.S. y REPREGAN LTDA, porque ese ámbito no corresponde al lugar de ejecución

del contrato (Colombia Compra Eficiente, Conceptos C-1234 de 2025, C-723 de 2026, C-811 de 2026, C-867 de 2026 y C-1204 de 2026).

Esta decisión aplica la regla fijada en el numeral 16 del estudio previo y en el numeral 11 de la invitación pública, con fundamento en el numeral 7 del estudio del sector, que no descartó la oferta local a partir de la base de Industria y Comercio del Municipio y en sus conclusiones previó la limitación a MiPymes municipales. Dos (2) MiPymes con domicilio en el Municipio solicitaron la limitación.

DECISIÓN

La convocatoria del Proceso de Mínima Cuantía No. MVSJ-MC-029-2026, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER**", ***SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER*****.**

En consecuencia, solo se aceptarán ofertas de MiPymes colombianas con domicilio principal en el Municipio del Valle de San José, Santander, o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con ese domicilio (artículo 2.2.1.2.4.2.3 y parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015). El domicilio se verificará con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado con la oferta. Las ofertas que no cumplan esta condición serán rechazadas.

El plazo para presentar ofertas vence el doce (12) de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m., conforme al numeral 18 de la invitación.

Esta decisión se adopta con fundamento en el numeral 4 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Durante el término previsto no se recibieron observaciones a la invitación pública.

Dado a los diez (10) días del mes de noviembre del 2026.

LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Aprobó: Jhon Freddy Jara Sierra- Secretario de Gobierno Municipal